



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
CUERPO ESPECIALIZADO PARA LA SEGURIDAD DEL METRO
Todo Por La Patria
"Disciplina, Vocación y Carácter"

COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CESMET

ACTO ADMINISTRATIVO NO. CP/04-2026, DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES DEL CUERPO ESPECIALIZADO PARA LA SEGURIDAD DEL METRO, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE COMPARACIÓN DE PRECIOS NO: SEGURIDAD DEL METRO-CCC-CP-2026-0004 Y SE DESIGNAN PERITOS, PARA ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES DE 1RA CLASE PARA SER UTILIZADAS POR EL PERSONAL DE LA "XV PROMOCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES DE ESTE CESMET.

En el Salón de Conferencias del Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro, ubicado en la Av. Hermanas Mirabal #1, El Polvorín, Villa Mella, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo las diez horas antes meridiano (10:00 a.m.) del día diez (10) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los miembros del Comité de Contrataciones de esta institución, debidamente integrado por los señores: Mayor, **JENSY OZUNA DE JESÚS**, ERD., Ayudante Administrativo, Presidente del Comité de Contrataciones Publica, en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la Capitán Contadora, Licda. **EULOGIA PINALES VARGAS**, ERD., Subdirectora Financiera, el 1er Tte., abogado, **FREDDY ENMANUEL MEJÍA DE OLEO**, ERD., Consultor Jurídico, el Cabo **JASEL ELIEZEL VALENZUELA AMARANTE**, E.R.D., Encargado de Planificación y Desarrollo, y la Sargento **ROSANNA MARÍA MERAN RODRÍGUEZ**, FARD., Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, se ha reunido en el salón de conferencias de la Dirección General Financiera, de conformidad con la convocatoria que les fuera hecho al efecto por el Presidente de Dicho Comité. Antes de iniciar la reunión, se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban todos presentes se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto, según las consideraciones relativas a los hechos y al derecho, a saber:

1. SOBRE LAS ACTUACIONES QUE DEBERÁN FORMALIZARSE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO:

CONSIDERANDO: Que el Artículo 25, de la Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio del 2025 establece que: “Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, mediante un acto administrativo en especial”:

- 1) El acto de aprobación del procedimiento de selección;
- 2) La aprobación de alguno de los procedimientos de excepción previstos en la presente ley;
- 3) La aprobación de los pliegos de condiciones;
- 4) La selección de los peritos;
- 5) Las adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones, circulares de respuesta o aclaraciones;
- 6) Los resultados de la evaluación en sus distintas fases;
- 7) La precalificación y calificación de oferentes;
- 8) La adjudicación;
- 9) La decisión de suspender, cancelar o anular el procedimiento en alguna etapa o en su globalidad, así como la de declararlo desierto;
- 10) La respuesta a los recursos o las solicitudes de investigación recibidas;
- 11) La aplicación de sanciones a los servidores públicos, oferentes y proveedores;
- 12) Las decisiones de revisión de las propias actuaciones de la institución contratante;
- 13) Las decisiones vinculadas con la modificación, suspensión, prórroga o extinción de los contratos administrativos, así como otras que se produzcan durante la fase de ejecución del contrato.

PÁRRAFO: La reglamentación dispondrá en que otros casos deberán dictarse actos administrativos formales durante los procesos de contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No.47-25, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Conexiones de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) establece: “De los actos administrativos”. Todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de selección serán formalizadas mediante actos administrativos que deberán estar debidamente motivados. En consecuencia, Además de aquellas previstas en la Ley Núm. 47-25, de manera enunciativa y no limitativa, aplicarán para:

- 1) La decisión de suspender el procedimiento en alguna etapa o en su totalidad.
- 2) La respuesta a los recursos o las solicitudes de investigación recibidas.
- 3) La aplicación de sanciones a los servidores públicos.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No.47-25, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Conexiones de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2026), y sus modificaciones establece: **“El órgano competente para la organización,**

gestión y ejecución de los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios, será el comité de contrataciones públicas, previa autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución contratante”.

2. SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 93, de la Ley 47-25, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece: ***“Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate”***, mediante la emisión de la Certificación de apropiación presupuestaria (CAP) a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

VISTA: La Certificación de apropiación presupuestaria del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), a través de la cual la Subdirección Financiera del Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro, (CESMET), certifica que dentro del presupuesto del año dos mil veintiséis (2026), hace la reserva de la cuota de compromiso para la **ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES DE 1RA CLASE PARA SER UTILIZADAS POR EL PERSONAL DE LA “XV PROMOCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES DE ESTE CESMET.**

3. SOBRE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS

CONSIDERANDO: Que el Artículo 55 de la Ley. 47-25, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece: “Procedimientos ordinarios a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública, que puede ser nacional o internacional de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 47-25; Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Contratación Simplificada, Subasta Inversa y Compras menores, según corresponda con la misma ley. Serán consideradas etapas obligatorias a los procesos de selección: a) Planificación, b) Preparación, c) Convocatoria, d) Instrucciones a los oferentes, e) Presentación y apertura de ofertas, f) Adjudicación, g) Perfeccionamiento del contrato, h) Gerenciamiento del contrato, i) Pago”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley No.47-25, sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) el cual establece que: ***“La contratación simplificada es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados y no comunes ni estandarizados, así como obras no complejas y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda el umbral establecido”***.

VISTA: La Resolución PNP-03-2026, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), que fija los valores para la determinación de los procedimientos de

selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio fiscal del presente año.

4. SOBRE LA DESIGNACIÓN DE PERITOS.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 89 del Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026)**, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No.47-25, sobre Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Conexiones de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece: “**Será responsabilidad del comité**” de Contrataciones Pública, designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o término de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.

VISTO: El Oficio de fecha (07) de Septiembre del año (2026) mediante el cual el Subdirector de Logística del Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro, solicitó la **ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES DE 1RA. CLASE PARA SER UTILIZADAS POR EL PERSONAL DE LA “XV PROMOCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES” DE ESTE CESMET.**

VISTO: El Oficio de fecha (08) de septiembre del año (2026) mediante el cual el Director General del Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro, aprobó la **ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES DE 1RA. CLASE PARA SER UTILIZADAS POR EL PERSONAL DE LA “XV PROMOCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES” DE ESTE CESMET.**

VISTA: Las Especificaciones Técnicas para el proceso de referencia No. **SEGURIDAD DEL METRO-CCC-CP-2026-0004**, para la adquisición de los bienes antes mencionados.

CONSIDERANDO: Que el Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro, debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben de apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

POR LOS MOTIVOS antes expuestos el Comité sometió a deliberación los puntos desarrollados, y se emitieron las siguientes resoluciones:

Este Comité de Contrataciones, CESMET., **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR, el proceso de Comparación de Precios No. **SEGURIDAD DEL METRO-CCC-CP-2026-0004, PARA LA ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES DE 1RA. CLASE PARA SER UTILIZADAS POR EL PERSONAL DE LA “XV PROMOCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES” DE ESTE CESMET**, en virtud de lo estipulado en la **Ley No. 47-25** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

SEGUNDO: DESIGNAR, en virtud de lo estipulado en los **Artículo 88 y 89, del Decreto No. 52-26**, a la 1er Tte. **MAURA LUISA BIDO SUERO**, ERD. (Perito Financiero),

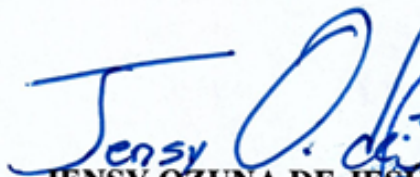
Teniente de Corbeta, **EMILIO OVALLE ROSARIO**, ARD. (Perito Técnico) y a la Sargento, **ANA YAMILKA NIN NIN**, ERD. (Perito Legal), como los peritos encargados de las evaluaciones técnicas de las propuestas que serán recibidas y como responsable de emitir el informe.

TERCERO: ORDENAR a la División de Compras y Contrataciones a realizar una amplia convocatoria a todos los oferentes del bien antes mencionado e invitarles a presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el **Decreto No. 52-26**.

CUARTO: ORDENAR a la División de Compras y Contrataciones la Publicación de la presente Acta en los portales del Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro y de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto, que firman todos los presentes, en señal de su aprobación.

En el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a las once horas y treinta minutos (11:30 a.m.) de la fecha indicada al inicio del presente acto.


JENSY OZUNA DE JESUS,
Mayor, ERD.
Ayudante Administrativo, CESMET.



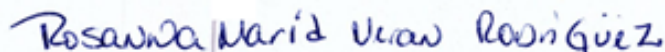

Lic. FREDDY ENMANUEL MEJIA DE OLEO,
1er Tte., Abogado, ERD.
Enc. del Dep. de Consultoría Jurídica, CESMET.




Licda. EULOGIA PINALES VARGAS,
Capitán Contadora, ERD.
Subdirectora Financiera, CESMET.



JASEL ELIEZER VALENZUELA AMARANTE,
Cabo, ERD.
Enc. del Depart. de Planificación y Desarrollo,
CESMET.


ROSANNA MARÍA MERAN RODRÍGUEZ,
Sargento, FARD.
Enc. del Depart. de Libre Acceso a la Inf.
Publica, CESMET.

